

Habiendo detectado un error material en la licitación "2009/01 Licitación de Asesoría Jurídica para MERCATENERIFE, S.A." consistente en la no incorporación de un documento europeo único de contratación (DEUC) en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público del estado, y así mismo la necesidad de aclarar el apartado 12.3.1 del pliego de cláusulas particulares que puede dar lugar a confusión al referirse a dos modelos cuando debe ser uno, y el apartado 10 de los pliegos al existir un error material donde se especifica un máximo de 20 puntos, donde debe aparecer un máximo de 30; y por otro lado, aclarar el criterio cualitativo de experiencia del asesoramiento jurídico de las empresas del sector público y privado.

Se procede al desestimiento del procedimiento de contratación a efectos de que por el órgano de contratación se acuerde la subsanación de los errores antedichos, así como otros que se pudieran detectar.



Fdo. mercatenerife
José Ramón Díaz Polegre
Gerente
www.mercatenerife.es
MERCATENERIFE, S.A.